



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LICTO"

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruíz en su calidad de Director de la Carrera de Fisioterapia y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte el Sr. Gustavo Heriberto Bonifaz Choca en su calidad de vocal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Licto** ", a quien en adelante se le denominará "**GADP Licto**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. El "GADP Licto", la parroquia de Licto se localiza en el área rural del Cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo, fundada en el año de 1588; sus límites son: al Norte, el Cantón y Río Chambo, al Sur, la Parroquia Cebadas, al Este, la Parroquia Pungala y Río Chambo y al Oeste, la Parroquia Flores y Punín. La zona tiene un clima frío con una temperatura que varía de 12 hasta 20 grados centígrados. Cabe señalar que en esta zona no existe ninguna estación de control climático colindante, la misma que sería necesaria para prever el comportamiento climático. Licto cuenta, además, con una topografía irregular (terreno declinado) en un 45%. Su población es de 7.807 habitantes, distribuidas en 27 comunidades y 8 barrios urbanos (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2012 -2021).

Licto y sus comunidades se identifican por un alto nivel de pobreza, estudios presentes ejecutados por el Instituto de Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador indican que la incidencia de pobreza en Licto es de 0.73, es decir el 73% de la población se encuentra dentro de la categoría de pobre, mientras que el 39% de la población, es decir más de la mitad de los pobres son pobres extremos o indigentes. El coeficiente de Gini es de 0.36, si bien es un valor alto, es menor al coeficiente de Gini del país que fue de 0.46 en 2006. La pobreza se debe a factores estructurales, como la discriminación histórica que ha soportado la población indígena, la heterogénea distribución de los recursos y servicios, la sobreexplotación de los recursos, el enflaquecimiento de los suelos, las inadecuadas prácticas de cultivo y la falta de inversión, tanto económica como social y de infraestructura.

Las comunidades de la parroquia dependen de la producción de maíz, cebada y trigo, los suelos son de baja fertilidad, endurecidos (cangahuosos). La producción se dirige especialmente al auto-consumo. Las familias desarrollan también actividades pecuarias de baja intensidad, debido a que las superficies de terreno que poseen son reducidas y solo les permite la crianza de pocos animales. Un ingreso económico importante que reciben las



familias es el que proviene de la migración interna, la misma que llega al 80% de los jefes de familia, quienes emigran sobre todo a grandes ciudades como: Riobamba, Guayaquil y Quito para trabajar, en la zafra en la costa y en el sector de la construcción en la sierra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes de la carrera de Fisioterapia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación dependerá de la disponibilidad de la institución y de la carrera por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la Unach:

- 1.- Informar a los estudiantes de la "Unach", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cuales se realicen las prácticas.
- 2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de "GADP Licto"
- 3.- Comunicar oportunamente a "GADP Licto", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
- 4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- 5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por "GADP Licto"
- 6.- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de "GADP Licto" para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Unach", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Cubrir el seguro de vida de los estudiantes practicantes, durante todo el proceso de prácticas preprofesionales.
- 9.- La Unach se compromete a velar por el buen hábito y desempeño de sus estudiantes a fin de que estos no cometan actos contrarios a la ley en contra de "GADP Licto", durante y después de la realización de sus prácticas preprofesionales.
- 10.- La Unach verificará que sus estudiantes acudan a sus prácticas preprofesionales en "GADP Licto". Con todos los implementos de bioseguridad bajo su única responsabilidad.

3.2. De la contraparte:

- 1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".
- 2.- Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de "GADP Licto" y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.
- 3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "Unach" que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
- 4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- 5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.



6.-Entregar un certificado al alumno de la "Unach", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.

7.- Delegar por escrito a un funcionario de "GADP Licto" como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

8.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.

9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

3.3. Obligaciones conjuntas:

1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;

2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de "GADP Licto" en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.

3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y,

4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

Administrador: Dr. Marcos Vinicio Caiza Ruiz.

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 03-3730880

Correo electrónico: marcocaiza@unach.edu.ec

5.2. GADP-LICTO

Administrador: Sr. Gustavo Heriberto Bonifaz Choca

Dirección: Riobamba s/n y Bolívar esquina.

Teléfonos: (032) 334129

Correo electrónico: gadlicto19@gmail.com

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;



- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. GADP. -LICTO

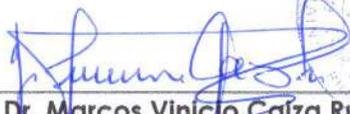
REPRESENTANTE: Sr. Gustavo Heriberto Bonifaz Choca
DIRECCIÓN: Riobamba s/n y Bolívar esquina.
TELÉFONOS: (032) 334129
E-MAIL: gadlicto19@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

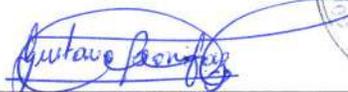
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 24 días del mes junio del 2022



Dr. Marcos Vinicio Calza Ruiz
Director de Carrera de Fisioterapia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Sr. Gustavo Heriberto Bonifaz Choca
Representante legal del GADP-LICTO